

**DIRECCIONES TERRITORIALES DE LA CONSELLERIA
DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS**

Sección de Familia y Adopciones

En relación al oficio de fecha dos de abril de dos mil diecinueve de la Directora General de Infancia y Adolescencia en el que se establecen unas directrices para la evaluación de la situación económica y laboral y el estado de salud de las personas que se ofrecen para la adopción, y en aras de clarificar qué contenidos debe incluir el **informe médico** a aportar, se realizan las siguientes indicaciones:

Según el oficio referido,

*El estado de salud quedará acreditado con la presentación de un informe médico oficial de las personas que se ofrecen para la adopción que debe recoger, con carácter general, **una referencia a su historial médico, diagnóstico/s actual/es** y si están recibiendo **tratamiento**.*

*En caso de padecer alguna **enfermedad crónica, grave**, o encontrarse **en fase de remisión** de esta última, se deberá aportar además, un **informe del especialista** en el que se refleje su **estado actual, pronóstico a medio-largo plazo, afectación** en las actividades de la vida diaria y **tratamiento**.*

En el supuesto de que tengan cobertura sanitaria de la Seguridad Social se les requerirá hoja informatizada de Abucasis (aplicación informatizada de sanidad) con:

- **Informe médico** con diagnósticos y tratamientos activos.
- **Informe de la historia de salud** que incluya los diagnósticos de interés al menos en los últimos cinco años.

Se entiende como diagnóstico de interés aquél referido a enfermedad que haya afectado al desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria de la persona y/o que haya requerido la derivación a especialista.

En el supuesto de que tengan cobertura sanitaria no integrada en el sistema público, se les requerirá:

- **Informe médico** con diagnósticos y tratamientos activos.
- **Referencia al historial médico** que incluya los diagnósticos y tratamientos de interés al menos en los últimos cinco años.

Se entiende como diagnóstico de interés aquél referido a enfermedad que haya afectado al desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria de la persona y/o que haya requerido la derivación a especialista.

En ambos supuestos, si hay referencia a **enfermedad crónica, grave**, o encontrarse **en fase de remisión** de esta última, es necesario aportar un **informe del especialista** que se refleje su **estado actual, pronóstico a medio-largo plazo, afectación** en las actividades de la vida diaria y **tratamiento**.

Todos los informes que se presenten, ya sea de medicina general o de especialidad, deben ser **originales** y estar **fechados**. Del mismo modo, deben estar **sellados y firmados** por un/a médico/a colegiado/a.

Si tras obtener el certificado de idoneidad y estando a la espera de una asignación, se tiene conocimiento de la existencia de una enfermedad que potencialmente pudiera afectar al desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria, se requerirá a las personas afectadas la presentación de los informes médicos oportunos.

LA DIRECTORA GENERAL D'INFÀNCIA I ADOLESCÈNCIA